

Ordenanza N° 3685 Bis

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA N° 3685**

Art. 1).- **MODIFÍCASE** el Art. 2) de la Ordenanza 3449/05 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2).- La Comisión Promotora designada por Art. 1), tendrá por misión elaborar el Proyecto Ejecutivo y, en tal sentido, determinar la/s ubicación/es geográfica/s, los mecanismos para obtener la propiedad del / de los terreno/s más adecuado/s, obras básicas a realizar, financiación, incentivos y demás condiciones y reglamentaciones que resulten necesarias, así como realizar todas las acciones tendientes a lograr tales propósitos, en el más amplio marco de consulta, participación de la comunidad y de los equipos técnicos expertos en el tema y con **el asesoramiento del Ministerio de la Producción. El Proyecto Ejecutivo se enmarcará en lo establecido en la Ley N° 11525, su modificatoria, decretos reglamentarios, así como toda norma municipal y/o provincial y/o nacional de promociones concordantes.**”

Art. 2).- **OTÓRGASE** hasta el 31 de Diciembre de 2012 el plazo otorgado para el cumplimiento de la misión establecida a la Comisión Promotora “Área/s Industrial/es de Esperanza” en el art. 2) de la Ordenanza 3449/05, a contarse desde la sanción de la presente.

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Marzo 1° de 2012.-

**ES COPIA FIEL**

**Dra. M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria H.C.M.

**RAFAEL ANTONIO DE PACE**  
Presidente H.C.M.